

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

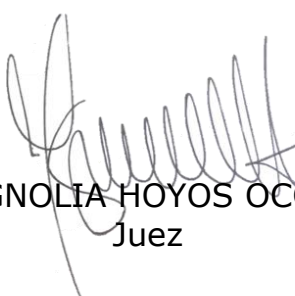
AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00155-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sin lugar a tener efectivo el citatorio enviado al pasivo (c. digital 2) en tanto no se aportó la comunicación con el sello de cotejo (art 291 CGP), así tampoco la notificación remitida al correo electrónico en razón a que no acreditó la actora las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y no obra en el plenario la confirmación de recibido del buzón del demandado.

En revisión de las diligencias observa el despacho que el alimentario Diego Alejandro Romero Arroyave alcanzó la mayoría de edad (Fl. 3 c. digital 1), por lo que se le requiere para que comparezca directamente como demandante al proceso y acredite el derecho de postulación confiriendo para el caso poder a profesional del derecho, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

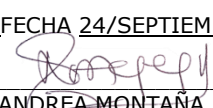
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0167 FECHA 24/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr